

ACTA DE POSESION EFECTIVA

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Azuay, a ocho de Enero del año dos mil catórcete.- Ante mí, doctora Juana Alvarado Penafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen los señores: JENNY ALEXANDRA VAZQUEZ SALINAS, FREDY OSWALDO VAZQUEZ SALINAS; DANILLO EDUARDO VAZQUEZ SALINAS, IVAN VAZQUEZ SALINAS; DANILLO EDUARDO VAZQUEZ SALINAS, de estado civil solteros a excepción del último que es casado; y la señora TERESA DE JESUS PENARANDA CORDOVA, divorciada, calidad de madre legítima y como tal representante legal del hijo menor de edad de nombres: JEFFREY STEVEN VAZQUEZ PENARANDA, ecuatorianos, mayores de edad con cédula de identidad números 140066461-9, 140062542-0, 140066460-1, 010415235-0 y 010267848-9, domiciliados en la ciudad de Macas, de tránsito en Guayaquil, a excepción de la última que vive en este parroquia central, idóneos y conocidos por mí, de lo que doy fe.- Y luego de presentarme los justificativos necesarios, como son la respectiva petición, en la que se hace constar, que el señor LUIS AURELIO VAZQUEZ CORDOVA, quien fue de estado civil divorciado, ha fallecido el día primero de Septiembre del año dos mil doce, dejando como sus únicos y universales herederos a los comparecientes JENNY ALEXANDRA VAZQUEZ SALINAS, FREDY OSWALDO VAZQUEZ SALINAS, CRISTIAN IVAN VAZQUEZ SALINAS; DANILLO EDUARDO VAZQUEZ SALINAS, y al menor de edad JEFFREY STEVEN VAZQUEZ PENARANDA, se presenta además la partida de defunción del señor LUIS AURELIO VAZQUEZ CORDOVA, la partida de nacimiento de sus hijos menores ya nombrados y una declaración jurada de los comparecientes de apellido Vazquez Salinas y de la señora Terresa de Jesús Penaranda Córdova, en calidad de madre legítima y como tal representante legal de su mencionada hijo Jeffrey Steven Vazquez Penaranda; copia de la matrícula de un vehículo de propiedad del causante de las siguientes características: MARCA: CHEVROLET; MODELO: LUV D-MAX C/D DIESEL 4X2 T/M; TIPO: DOBLE CABINA; COLOR: BLANCO; MOTOR: 4JH1448717; CHASIS: 8LBET7F1E070005308; PLACAS: AA00299.- Así como se manifiesta



Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto



010267848-9
[Handwritten signature]

140066460-1

[Handwritten signature]

140066461-9

[Handwritten signature]

010415235-0

[Handwritten signature]

140066460-1
[Handwritten signature]

que el fallecido fue socio de la Compañía de Transporte Mixto TRANSGARANSOL S.A., razón por la cual poseía acciones en dicha compañía.-- Y una vez que se han cumplidos con todos los requisitos previos y se ha justificado por demás por parte de los comparecientes ser los únicos y universales herederos del que en vida fue el señor LUIS AURELIO VAZQUEZ CORDOVA, fallecido el primero de Septiembre del año dos mil doce, amparada en lo que dispone el artículo dieciocho en su numeral doce, de la Ley Notarial, reformada y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, la suscrita Notaría, concede a los señores: JENNY ALEXANDRA VAZQUEZ SALINAS, FREDY OSWALDO VAZQUEZ SALINAS; CRISTIAN IVAN VAZQUEZ SALINAS; DANILLO EDUARDO VAZQUEZ SALINAS, y al menor de edad JEFFREY STEVEN VAZQUEZ PENARANDA. LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL QUE EN VIDA FUE LUIS AURELIO VAZQUEZ CORDOVA, sin perjuicio de los derechos de terceros.-- Disponiendo que una copia de esta acta, se conceda a los interesados para los fines que importen en derecho.-- Téngase en cuenta el nombramiento de Procurador Común en la persona del señor DANILLO EDUARDO VAZQUEZ SALINAS.-- Los comparecientes firman la presente acta conmigo la Notaría, de todo lo cual doy fe.--

Dr. JORGE LILLY
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto



FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE
 POSESIONES EFECTIVAS DEL ARCHIVO QUE SE ENCUENTRA A
 MI CARGO.- EN SU FE CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA
 FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL DIA DE HOY OCHO DE
 ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE CELEBRACION.-

Dr. JORGE ELIZABETH
 ABOGADO NOTARIO
 24 de Mayo y 10 de Agosto

[Handwritten signature]



DOY FE: Que la fotocopia que
 antecede en ... 2 fojas utiles es
 igual a la compulsa que me
 presentan para su constatacion.
 Macas a. 24 de Mayo del 2014

[Handwritten signature]

**CESSION DE DERECHOS Y ACCIONES DE UNA LINEA DE TRANSPORTE MIXTO
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO**

"TRANS GANANSOL", S.A



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y cinco días del mes de Noviembre del presente año 2014, comparecen a celebrar este contrato, entre las partes concurrentes, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece por una parte y en calidad de CEDENTES : las siguientes personas: **DANILO EDUARDO, FREDY OSWALDO, JENNY ALEXANDRA, CRISTIAN IVAN VAZQUEZ SALINAS**, y la señora, **TERESA DE JESUS PENARANDA CORDOVA** quien comparece como representante legal del menor **JEFFREY PENARANDA CORDOVA**, conforme la documentación de licencia judicial que adjunta a la presente, portadores de las cédula de identidad No. 010415235-0, 140062542-0, 140066461-9, 140066460-1 y 010267848-9, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, el primero, solteros el segundo y tercero y cuatro y divorciada la quinta compareciente, domiciliados, en el Cantón Macas de la Provincia de Morona Santiago, los cuatro primeros comparecientes de tránsito por este cantón Guayaquil, y la quinta compareciente domiciliada en la Parroquia Simón Bolívar, del Cantón Guayaquil, de la Provincia del Azuay, y por otra parte en calidad de **CESSIONARIOS** : los conyugues señores **RUTH ANGELICA PIZARRO TOCACHI** y **JULIO GEOVANNY ZHICAY LUCERO**, portadores de la cédula de identidad No. 010520492-9 y 010598871-1, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casados entre sí, domiciliados en el Cantón Guayaquil, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

SEGUNDA.- OBJETO.- Por este instrumento, los Cedentes señores: **DANILO EDUARDO, FREDY OSWALDO, JENNY ALEXANDRA, CRISTIAN IVAN VAZQUEZ SALINAS**, y la señora, **TERESA DE JESUS PENARANDA CORDOVA** quien comparece como representante legal del menor **JEFFREY STEVEN VAZQUEZ PENARANDA**, manifiestan que son herederos de los **DERECHOS Y ACCIONES DE LINEA DE TRANSPORTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS. GANANSOL S.A.**, con el disco No. 08, que lo tienen y lo poseen por herencia a su finado padre quien en vida se llamó el señor **LUIS AURELIO VAZQUEZ CORDOVA**, y manifiestan que por sus propios derechos y de manera voluntaria, transfieren el 100% de su capital total, que corresponde a 30 acciones, en un valor nominal de \$1,00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) de los derechos y acciones de la línea de transporte a favor de los señores: **RUTH ANGELICA PIZARRO TOCACHI** y **JULIO GEOVANNY ZHICAY LUCERO**.

TERCERA.- LOS CESSIONARIOS, se obliga al pago de las respectivas cuotas y mensualidades que se originen por esta **LINEA DE TRANSPORTES** que realice a partir de esta fecha; igualmente los **CEDENTES** se obligan al pago de dichas cuotas hasta antes de esta fecha, sea cual fuere el valor o valores adeudados.

CUARTA.- ACEPTACION.- Los Cedentes por sus propios derechos, aceptan la cesión de derechos que realizan en este contrato por la **LINEA DE TRANSPORTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS. GANANSOL S.A.**, igualmente los cesionarios acepta la transferencia efectuada a su favor, quienes están de acuerdo con las estipulaciones que este

SE CERRÓ CON
FACTURANº 13761

QUINTA: Para constancia de todo lo manifestado en el presente documentos firman los patrones en unidad de acto y manifiestan que realizaran el reconocimiento de sus firmas en una de las notarías de este Cantón.

Muy Atentamente:



Sr. Danilo Eduardo Vázquez Salinas
C.I. 010415235-0
EL CEDENTE

Srta. Jenny Alexandra Vázquez Salinas
C.I. 140066461-9
LA CEDENTE

Sr. Fredy Oswaldo Vázquez Salinas
C.I. 140062542-0
EL CEDENTE

Sr. Cristian Ivan Vázquez Salinas
C.I. 140066460-1
EL CEDENTE

Sra. Teresa de Jesús Penaranda Córdova
C.I. 010267848-9
LA CEDENTE

Sra. Ruth Angélica Pizarro Tocachi
C.I. 010520492-9
LA CECIONARIA

Sr. Julio Geovanny Zhicay Lucero
C.I. 010598871-1
EL CECIONARIO

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy viernes seis de febrero de dos mil quince, ante mí ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen por una parte los señores DANILLO EDUARDO VÁZQUEZ SALINAS, FREDY OSWALDO VÁZQUEZ SALINAS, JENNY ALEXANDRA VÁZQUEZ SALINAS, CRISTIAN IVÁN VÁZQUEZ SALINAS Y TERESA DE JESÚS PENARANDA CORDOVA, ésta última comparece como representante legal del menor JEFFREY STEVEN VÁZQUEZ PENARANDA, según documento adjunto; y por otra parte los señores RUTH ANGÉLICA PIZARRO TOCACHI Y JULIO GEOVANNY ZHICAY LUCERO; de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, soltero, soltero, divorciado, casada y en el casado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Macas y en el cantón Guálaco, provincia del Azuay en su orden, capaces ante la ley para celebrar todo tipo de actos o contratos y con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas, estampadas en la presente CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANS GANASOL" S.A. Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de la gravedad de las penas del perjurio, expresan que son suyas propias las mismas que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. Reconocimiento que lo practico de conformidad con lo que dispone el Artículo diez y ocho reformado de la Ley Notarial. - DE TODO LO CUAL DOY FE. -

FREDY OSWALDO VÁZQUEZ SALINAS
Cd. Id. Nro. 140062542-0

CRISTIAN IVÁN VÁZQUEZ SALINAS
Cd. Id. Nro. 140066460-1

JENNY ALEXANDRA VÁZQUEZ SALINAS
Cd. Id. Nro. 140066461-9

DANILLO EDUARDO VÁZQUEZ SALINAS
Cd. Id. Nro. 010415235-0

RUTH ANGÉLICA PIZARRO TOCACHI
Cd. Id. Nro. 010520492-9

TERESA DE JESUS PENARANDA CORDOVA
Cd. Id. Nro. 010267848-9

JULIO GEOVANNY ZHICAY LUCERO
Cd. Id. Nro. 010598871-1

Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA

06/02

Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA



DOY FE: Que el documento que antecede
en foja(s) útiles) es fiel copia del
original que me presenta para su constatación
Mocas a. 06 FEB. 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28 FEB. 2014

028 - 0099
1400664601

NUMERO DE IDENTIFICACION
CEDULA

VAZQUEZ SALINAS CRISTIAN IVAN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MORONA
CANTON
MORONA

028

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28 FEB. 2014

028 - 0099
1400664601

NUMERO DE IDENTIFICACION
CEDULA

VAZQUEZ SALINAS CRISTIAN IVAN

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MORONA
CANTON
MORONA

028

EDUCACIONALIA *****
E2233314442

REN 0071983

09/04/2020

MORONA

LUZ IVELDA SALINAS

LUIS ABRAHAM VASQUEZ

SECUNDARIA

SALTENO

DOY FE: Que el documento que antecede en (ojas) (es) es fiel copia del original que me presenta para su constatación.

Macas a.

06 FEB. 2015

Ab. Gina Molina Crespo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0192
0104152350

NUMERO DE CERTIFICADO
VÁZQUEZ SALINAS DANILLO EDUARDO

ACTUAL
PROVINCIA
GUAYACANO
CANTON
PATATE
ZONA
0

037510297

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACION Y CEEALACOM

037510297

CIUDADANA
VÁZQUEZ SALINAS
DANILLO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
ACTUAL
GUAYACANO
GUAYACANO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA ANDREA
VÁZQUEZ CARRERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACION Y CEEALACOM

037510297

CIUDADANA
VÁZQUEZ SALINAS
DANILLO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
ACTUAL
GUAYACANO
GUAYACANO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA ANDREA
VÁZQUEZ CARRERAS

2014-02-16
FECHA DE EMISION
2014-02-16
FECHA DE EXPIRACION

AB. Gina Molina Crespo

DOY FE: Que el documento que antecede en (folios) es el copia del original que me presenta para su constatación. 06 FEB. 2013



Ab. Gina Molina Crespo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA



Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CARTÓN MICHONA

SECRET

06 FEB 1977

DOY FE: Que el documento que antecede en foja(s) útiles es fiel copia del original que me presenta para su constatación.

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

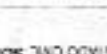
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRICCIÓN VECÍA AJOA

CÓDICE DE
CIUDADANÍA
AYALDEZ A NABARIS
VAZQUEZ SALINAS
JENNIFER ALFONSO
ESTADO NACIONAL
AZUAY
QUALACEO
QUALACEO
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-12-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

N.° 140066461-9









DOY FE: Que el documento que antecede en foja(s) útiles) es fiel copia del original que me presenta para su constatación.
Macas a, 06 FEB. 2015

[Signature]

Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0247
0102678489

NÚMERO DE CANTÓN
CANTÓN AZUAY
CHONDULES
CHONDULES
PARROQUIA
ZONA 0

1) PRECATORIO DE LA JUEZA

[Signature]

009

009 - 0247
0102678489

NÚMERO DE CANTÓN
CANTÓN AZUAY
CHONDULES
CHONDULES
PARROQUIA
ZONA 0

1) PRECATORIO DE LA JUEZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0247
0102678489

NÚMERO DE CANTÓN
CANTÓN AZUAY
CHONDULES
CHONDULES
PARROQUIA
ZONA 0

1) PRECATORIO DE LA JUEZA

[Signature]

009

009 - 0247
0102678489

NÚMERO DE CANTÓN
CANTÓN AZUAY
CHONDULES
CHONDULES
PARROQUIA
ZONA 0

1) PRECATORIO DE LA JUEZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0247
0102678489

NÚMERO DE CANTÓN
CANTÓN AZUAY
CHONDULES
CHONDULES
PARROQUIA
ZONA 0

1) PRECATORIO DE LA JUEZA

[Signature]

009

009 - 0247
0102678489

NÚMERO DE CANTÓN
CANTÓN AZUAY
CHONDULES
CHONDULES
PARROQUIA
ZONA 0

1) PRECATORIO DE LA JUEZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON: AZUAY
PROVINCIA: SAN BARTOLOME
ZONA: 1
CIRCUITO: 0
CANTON: 1

004 - 0167
0105204929

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0167
0105204929

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0167
0105204929

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON: AZUAY
PROVINCIA: SAN BARTOLOME
ZONA: 1
CIRCUITO: 0
CANTON: 1

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON: AZUAY
PROVINCIA: SAN BARTOLOME
ZONA: 1
CIRCUITO: 0
CANTON: 1

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON: AZUAY
PROVINCIA: SAN BARTOLOME
ZONA: 1
CIRCUITO: 0
CANTON: 1

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

DOY FE: Que el documento que antecede en (ojas) (uiles) es fiel copia del original que me presenta para su constatación.

06 FEB. 2015

Ab. Gina Molina Crespo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON: AZUAY
PROVINCIA: SAN BARTOLOME
ZONA: 1
CIRCUITO: 0
CANTON: 1

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON: AZUAY
PROVINCIA: SAN BARTOLOME
ZONA: 1
CIRCUITO: 0
CANTON: 1

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

004
CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

004 - 0177
0105988711

VISTOS: TRAMITE SUMARIO: PRETENCION AUTORIZACION DE GASTOS: ACTORA TERESA DE JESUS PENARANDA CORDOVA - A fs. 10. TERESA DE JESUS PENARANDA CORDOVA, en la calidad que le corresponde, manifiesta que conforme con la documentación que adjunta se desprende que LAIS

AURELIO VAZQUEZ CORDOVA, falleció el 1 de SEPTIEMBRE del 2012, de cuyo matrimonio quedó un hijo menor de edad JEFFREY STEVEN VAZQUEZ

PENARANDA, quien al ser sucesor de los bienes de su difunto padre tiene derecho a los bienes dejados por el causante; la actora indica que existe la necesidad de vender

las acciones en la COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS GANANSOL S.A. de la cual acompaña documentos, justificando la existencia de la compañía, de la

participación del señor Luis Aurelio Penaranda como socio y que consta en el PERMISO DE OPERACION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO y de las acciones

a nombre del difunto progenitor ya citado. Dice la actora que amparada en lo dispuesto en los artículos 779 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en calidad de

miembro y representante legal del menudo hijo, comparece y solicita que se comunique la correspondiente AUTORIZACION JUDICIAL para intervenir a nombre de su hijo

menor de edad JEFFREY STEVEN VAZQUEZ PENARANDA en la suscripción del contrato de venta de las acciones en la COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO

TRANS GANANSOL S.A. Que es necesaria su venta para la continuación de los estudios de su hijo en la Educación Básica. Aceptada la demanda a trámite, se dispuso

que se recepcione información sumaria de testigos y el informe de la oficina técnica en especial de la Trabajadora Social - A fojas 12 vs. y 13 de autos, constan las actas de

las declaraciones sumarias de testigos rendidas por los señores: HECTOR ARIBURO GATARZA Y JOSE TARGUINO ITAGUAPIMA TENECOTA - Se tiene en cuenta

lo dicho por la Trabajadora Social en especial sus puntualizaciones en relación al criterio técnico y las recomendaciones y la referencia a la anterior autorización en el

proceso No. 0383-2012 de autorización de venta cuya resolución fue emitida por la suscrip. Cuyo informe hace referencia. - Estado el estado de la causa el de resolver se

hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- La suscrita Juza es competente para resolver la presente causa, por haber sido designado titular del Juzgado de Familia

Mujer Niniz y Adolescencia del Cantón Guataco mediante resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición. - SEGUNDO.- Que habiéndose observado en la

transición de la causa, las garantías constitucionales del debido proceso y seguido el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil, se declara la validez procesal,

obra a fojas 1 de autos, se establece el fallo comisorio a favor de AURELIO VAZQUEZ CORDOVA y con la copia certificada de la sentencia de AURELIO VAZQUEZ

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS GANANSOL S.A. en el casillero 30 a fs. 2 y 3. para cuya venta se solicite autorización judicial. CUARTO.- Con el informe

elaborado por la actora trabajadora social de este juzgado se desprende que la economía del hogar se basa en el trabajo de sus dos hijos mayores con los cuales vive luego de la



Dr. Jorge Llerena
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo y 10 de Agosto

muerte de su cónyuge que todos aportan a la economía del hogar, que la compareciente señora Pedraza obtiene ingresos de la venta de joyas así como de la venta de ropa por calzado, que de la entrevista mantenida en el proceso 385-2012 con la señora Vázquez Pedraza y la suya, hecha esta referencia, se ha acordado que el vehículo de transporte. Que esa es la razón por la que no ha hecho efectiva la venta y por ende la compra del terreno a favor de su hijo adolescente. - QUINTO. - De las declaraciones sumarias de los dos testigos nombrados en el libelo de demanda, se establece que la venta de las ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE TRASPORTE MIXTO TRANS GANANSOL S.A. es útil para que con el producto de la venta se cubra las necesidades educativas del hijo. - Que es necesario que la progenitora tenga claro que es obligación garantizar una mejor calidad de vida para su hijo adolescente, por lo que es necesario que el fruto de la venta de las acciones quede a su buen recaudo. - Por lo expuesto, la suscrita Jueza de Familia Mujer Níñez y Adolescencia de Gualea, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, acepta la demanda y en consecuencia se concede la Autorización Judicial para que la señora TERESA DE JESUS PENARANDA CORDOVA madre de JEFFREY STEVEN VAZQUEZ PENARANDA suscriba a nombre y representación de su hijo preñado el contrato de VENTA de las acciones de la COMPAÑIA DE TRASPORTE MIXTO TRANS GANANSOL S.A QUE, en la sesión de lo hace, acciones que le corresponden al preñado adolescente, por el hijo de STEVEN VAZQUEZ CORDOVA, fecha el 1 de SEPTIEMBRE del 2012, en la ciudad de Gualea, en las especificaciones en las copias notariadas de la escritura pública que otros de autos. Dejándose a salvo el derecho de terceros. El suscrito Jueza de Familia Mujer Níñez y Adolescencia de Gualea, copia suficientes para los fines de Ley. Cumplase y transcurra.



DAVID GARCIA MORALES DE LOBOS

En Gualea, lunes quince de septiembre del dos mil catce, a partir de las catce horas y catce minutos, mediante boleto judicial notifique con el auto que antecede a: PENARANDA CORDOVA TERESA DE JESUS en la casilla No. 5 y correo electrónico angelcastro62@hotmail.com del Dr/Ab. ANGEL REMIGIO CASTRO TELLO. Certifico:

MOLINAF

Adina

Dr. JORGE ILLERA
ABOGADO NOTARIO
24 de Mayo de 2012

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA



DOY FE: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FOTOSTATICO
CONSTANTE DE...
MACASA...



DOY FE: Que la fotocopia que
antecede en...
Macasa a...
presentan para su constatacion.

CERTIFICO QUE las copias que
en...
iguales a las originales que se
confiere(n) por orden judicial de
Gualeco...

Dra. Andrea Molina Pineda
SECRETARIA
Juzgado "A" de la Familia, Mujer,
Niñez y Adolescencia de Gualeco



RAZON: Siendo como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada
Ministerio de la Ley, Civilico
Gualeco, 27 de septiembre del 2014

06